

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2019-384**).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez, informando que la parte codemandada Porvenir S.A., en escrito allegado al correo institucional el 23 de noviembre del año 2020, solicita por intermedio de su apoderada judicial la notificación de la demanda.

La parte actora no ha acreditado el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte codemandada Porvenir S.A.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 006

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso de la Seguridad Social de Primera instancia promovido por el señor **JOSÉ REYES RODRÍGUEZ** contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTRO**, se observa que la parte codemandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. conoce la demanda instaurada en su contra y por ello solicitó su notificación.

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al codemandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe por correo electrónico, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderada principal a la Dra. **MELISSA LOZANO HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 de Pereira y portadora de la tarjeta profesional No. 321.690 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte codemandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según facultades conferidas mediante Escritura Pública No. 885 del 28 de agosto de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **003** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, enero 14 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA